GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA

68109

Nº de Receptoría: SM - 31361 - 2016

Gral. San Martín, 14 de Noviembre de 2018.-

Agréguese el informe de dominio y el informe de anotaciones personales que fueran allegados como archivo adjunto. Ahora bien, en atención al estado de autos y a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 955/18, readecúese el auto que ordena la venta en subasta pública obrante a fojas 260/261 de los presentes, quedando redactado de la manera que se establece a continuación:

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562, 568 y sgtes. del C.P.C.C. (texto según Ley 14.238) y Acordada 3604/12 SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15, 2129/15 y 2235/15 SCBA, en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes y de acreedores hipotecarios -en caso de que los hubiere- (arts. 568 y 569, C.P.C.C..-), decrétase la venta en subasta electrónica, al contado y al mejor postor, del bien inmueble que se refiere el informe de dominio que luce agregado a fojas 447/44450. (cuya nomenclatura catastral es la siguiente: MATRICULA nº: 5063; CIRC.:3 SECCIO: Q; MZA.: 21; PARCELA: 19, con la base de las 2/3 partes de las valuaciones fiscales actualizadas (art. 566 C.P.C.C..-), la que se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades: 1.-) *Martillero:* Que las mismas serán realizadas por intermedio del perito martillero ya designado en autos, conforme aceptación de cargo de fojas 295, 2.-) Apertura de cuenta bancaria: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 32 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). A tal efecto, líbrese oficio electrónico por Secretaria. 3.-) Estado de ocupación del inmueble: Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble que deberá ser diligenciado por el martillero interviniente, al que se le adjuntará la plancheta de catastro respectiva y autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al

allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, C.P.C.C., Acordada 1814/78.-); en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y número de documento-, deberá indicar si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo titulo a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación, en ese acto, mediante la exhibición de los títulos correspondientes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente el incidente de desocupación para su lanzamiento (art. 34, inciso 5 apartado "b", "c" y "e", 163 inc. 5° apartado segundo, 384 y 588 del C.P.C.C.-). 4.-) Título de propiedad: El segundo testimonio luce glosado en autos a fojas 312/320. 5.-) Puja virtual: El martillero deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art. 562, 5° párrafo, C.P.C.C..-). 6.-) Publicidad de la subasta: La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes formas: A.-) Publicidad edictal: Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN JUDICIAL y en el diario "EL COMERCIO" del Partido de General San Martín. Los edictos deberán contener los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se efectuará dicho depósito, comisión del martillero y la audiencia de adjudicación. Si se tratare de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá indicarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda por dicho concepto. (art. 575, C.P.C.C. y art. 22, 32 párrafo, 38,12 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). Previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar, es decir la citación de jueces embargantes y/o inhibientes; apertura de cuenta bancaria (ver acapite 2.-), comprobación del estado de ocupación del inmueble (ver punto 3.-); fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual (ver punto 5.-); comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (ver punto 6 "c".-), y la designación de audiencia de adjudicación (ver punto 11.-). B.-)Publicidad virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3, anexo I de la Acordada 3604/12, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 4 y 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). C.-) Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir esta resolución (art. 34 inciso 5° del C.P.C.C..-). **7.-) Participación en la subasta**: Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que se consigna en el acápite 8°. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, C.P.C.C., arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 C.P.C.C.; art. 21, 32 Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). 8.-) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente -conforme se dispusiera en el acápite 2°, que se establece en el 5% del monto de la base (Acordada 3604/12.-). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párrafo "in fine" y 2° párrafo C.P.C.C.; art. 40, anexo I, Acordada 3604/12

S.C.B.A..-). 9.-) Celebración de la subasta: La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, fijada por el martillero de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 5°, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA.-). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). **10.-) Etapa posterior a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, C.P.C.C.; art. 36, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe que contenga el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago efectuados, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, C.P.C.C.; art. 37, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.).

11.-) Audiencia de adjudicación: 12.-) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, según las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, C.P.C.C.; arts. 21, 40, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A..-). 13.-) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del C.P.C.C..-), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. 14.-) Notificación a los ocupantes del inmueble: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida, líbrese cédula con habilitación de días y horas inhábiles a todos los ocupantes del inmueble (arts. 34, inciso 5°, 135, inciso 5° y 153, C.P.C.C..-). Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales mediante nota electrónica de estilo. Ante la eventualidad de que fuera requerido, expídase por Secretaría copia certificada de la presente resolución. 15.-) Saldo de precio - posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 C.P.C.C..-). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado. En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjese constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del C.P.C.C..-). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 de la Ley 14.085), como así también, el 1.5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. 16.-) Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el articulo 581 C.P.C.C., en su caso deberá librar oficio y testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, debiendo transcribirse en el cuerpo de los instrumentos el autos que ordena la subasta, el auto aprobatorio de la misma, el que autoriza la posesión del bien en cuestión y el que ordena la expedición del testimonio, o bien designar un escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. 17.-) Hágase saber al martiliero que: A.-) A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubieredeberán acompañarse, antes de la publicación edictal. los oficios debidamente diligenciados; B.-) En relación a los certificados previstos en el artículo 568 del C.P.C.C. para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del C.P.C.C..-); C.-) A los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, líbrese el mandamiento correspondiente. D.-) Previo a la publicación de los edictos correspondientes, y a los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble, como asimismo los informes de deuda por impuesto inmobiliario, agua y tasas municipales, (art. 568 del C.P.C.C..-) E.-) Deberá acreditar en autos la publicación edictal con 10 días de antelación al inicio de la subasta.-

DR. SERGIO JOSE PRATO
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8
GENERAL SAN MARTIN

OFICIO

Gral. San Martín, 16 de Octubre de 2019.-

DIRECTOR DEL REGISTRO DE
SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN.-

MARCELA.MANZANO@PJBA.GOV.AR

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Departamental, en los autos caratulados "GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Exp. SM-31361-2016), a fin de contestar la rogatoria que fuera recibida 27 de Septiembre del corriente. Por medio del presente se hace saber que:

A. 2/3 partes de la valuación fiscal, dato que debe constar en el edicto.-

B. numero de cuenta 5100-546.796-9 y C.B.U. es 0140138327510054679699.
C
*

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M

(28/10/2021)

GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA 68109 SM-31361-2016

Proveyendo la presentación "MANIFIESTA. ACOMPAÑA INFORMES. SOLICITA SE AGREGUEN. SE TENGA PRESENTE. SE FIJE FECHA DE SUBASTA. SE INTIME." INTIMACION - SOLICITA (252000710019665595):

Agréguese las constancias acompañadas, y en función de las constancias obrantes en autos, hágase saber a la martillera designada en autos lo manifestado en el escrito a despacho.

Téngase presente lo manifestado para una vez acompañado el edicto en cuestión.-

Teniendo en cuenta el fracaso de la subasta anteriormente ordenada y de conformidad con lo normado por el artículo 577 del C.P.C.C., procédase un nuevo remate, con reducción del 25 % de la base, para ello deberá tenerse presente la valuación fiscal allegada al presente. Así las cosas y del calculo en cuestión, la base fijada será en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 458.900.-), haciéndose saber que se deberán respetar las formas y condiciones establecidas en el auto de subasta de fecha 14 de Noviembre de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN JUDICIAL y en el diario "EL COMERCIO" del Partido de General San Martín.-

Advirtiendo el suscripto que al momento de dictar el auto de subasta, no se ha dejado expresamente aclarado sobre: Si se permite o no la cesión del boleto de compraventa, subsánase dicha falencia en el sentido de dejar establecido que "esta permitido la cesión del boleto de compraventa". Asimismo déjese sin efecto la ultima parte del punto 15 "Saldo de precio - Posesión" donde dice y se lee "La parte adquirente deberá depositar la comisión del martillero junto con la seña, la de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en al cuenta de autos una vez aprobado el remate." lo que ASI RESUELVO. (arts. 36 inc. 3º y 166 inc. 2º del C.P.C.C.)

. -

Firmado Digitalmente por

DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M

(27/9/2022)

GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA 68109

SM-31361-2016

Proveyendo la presentación "Señor Juez:"ESCRITO PRESENTADO (242400710021848671):

Téngase presente la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el dia 17 de Noviembre de 2022 a las 11:30 PM, finalizando el dia 02 de Diciembre de 2022 a las 11:30 PM y hágase saber.-

Téngase presente la fecha de exhibición del inmueble a subastarse en autos y hágase saber, debiéndose constar en el edicto a publicarse .-

Proveyendo la presentación "Señor Juez:"AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE (235600710021872254):

En atención a lo normado por el articulo 34 inciso 5 apartado "e" y el articulo 36 inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial, a los fines de evitar afluencia o traslado de personas a la sede de esta dependencia Judicial dispongo lo siguiente: que la persona adjudicataria del bien a subastar, y siempre que el martillero designado en autos y el Registro de Subastas Electrónica informare quien a sido; ratifique en el plazo de cinco días la adjudicación efectuada a su favor en la subasta remitiendo escrito con su firma ológrafa adjuntado a una presentación con firma digital de letrado y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual) -art. 1 apartado b.1.1.2) inc. (i) de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20.- Asimismo, hágase saber que deberá adjuntarse: a) D.N.I. escaneado, b) constancia de C.U.I.T., c) constancia de admisión al Registro General de Subastas Judiciales, d) formulario de inscripción a la subasta de autos, e) comprobante de pago del depósito en garantía, f) constancia de código de postor, y g) comprobante de pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc.

Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de San Martín. Decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581,CPCC).-

En este sentido, hágase saber que, conforme lo dispuesto por el art. 585 del CPCC, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. Notifíquese (art. 135 del CPCC). Colóquese a cargo del martillero actuante, la notificación al posible adquirente ordenada en el punto que antecede mediante el medio fehaciente que crea conveniente, debiendo acreditarla en autos. NOTIFIQUESE a la Encargada RSJ Seccional San Martín.-



PRATO Sergio Jose

(12/10/2022)

GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA 68109

SM-31361-2016

Proveyendo la presentación "ACOMPAÑA ACTUALIZACIONES DE DEUDA. SOLICITA SE TENGA PRESENTE Y SE HAGA SABER. SOLICITA ESCRITO ELECTRONICO (238000710021940980):

Téngase presente lo manifestado en el escrito a despacho y hágase saber.-

Atento lo solicitado, se fija como base de la subasta ordenada en las presentes actuaciones en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 453.621.-), de lo que deberá dar cuenta el edicto a librarse.-

Agréguese las constancias acompañadas y hágase saber que dichas deudas deberán ser plasmadas en el edicto a librarse.-

Déjese constancias que el mismo encuentra exento del pago de todo sellado y/o timbrado, en virtud que la actora actúa con Beneficio de Litigar sin Gastos.- Agréguese el oficio acompañado por la Municipalidad de Merlo, téngase presente y hágase saber.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M

(14/10/2022)

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SARKISSIAN Mariano Raffi

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - SAN MARTIN Organismo:

GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO Carátula:

S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Número de causa: 68109

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

Destinatarios: SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Fecha Notificación: 14/10/2022

Alta o Disponibilidad: 14/10/2022 11:05:19

Firmado y Notificado PRATO Sergio Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/10/2022 11:05:18

PRATO Sergio Jose. --- Certificado Correcto. Firmado por: Firma Digital: ■ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



OFICIO

Gral. San Martín, 14 de Octubre de 2022.-

DIRECTOR DEL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN.-SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Departamental, en los autos caratulados "GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Exp. SM-31361-2016), a fin de informarle lo requerido:

- 1) el monto del deposito en garantías es en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 22.681,05.-).-
- 2) Se hace saber que se ha dejado sin efecto la comunicación realizada con fecha 16/10/2019, donde se comunica la seña requerida. Asimismo, hago saber que no se requiere para esta subasta seña

El auto que ordena el presente reza: "Gral San Martín, 14 de Octubre de 2022. Por recibido, y a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado, líbrese oficio de informe.-

Asimismo se hace saber que en la presente subasta no se ha requerido seña alguna, ahora bien en función de ello, dejese sin efecto lo comunicado con fecha 16/10/2010.-" Fdo. Sergio Jose Prato.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 7PC08P





MANDAMIENTO DE CONSTATACION E INFORME DEL MANDAMIENTO

16/9/22, 22:12 about:blank

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BIGNONE JORGE ALBERTO - jorge.bignone@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - SAN MARTIN

Carátula: GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION

DE SENTENCIA

Número de causa: 68109

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: MANDAMIENTOS-MERLO@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

 Fecha Notificación:
 12/08/2022

 Alta o Disponibilidad:
 12/8/2022 09:31:36

Firmado y Notificado por: PRATO Sergio Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/08/2022 09:31:36 Certificado

Firmado por: PRATO Sergio Jose. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

MANDAMIENTO Sello del órgano

Concertación de órgano:Tribunal de San Martín.

fecha con

autorizado Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N 8

Mes

a Año Dirección: Avenida Ricardo Balbín 1753, Piso 2.

Hora Juzgado/Tribunal:San Martín

about:blank

16/9/22, 22:12 about:blank

Lugar Tipo de diligencia: Constatación del estado de ocupación y

características del bien Inmueble.

Carátula del expediente:GONZALEZ ALFONSO SARA Y

OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/DS.

Firmas Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA -

Copias para traslado SI / NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Mes

Día Año *CARÁCTER* (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y SI

HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

about:blank

16/9/22, 22:12 about:blanl

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en Malargue 460 de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires y procederá a constatar el estado de ocupación y características de dicho inmueble.-.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: " 22/12/2021 13:56:05 - PRATO Sergio Jose - JUEZ.- Proveyendo la presentación ""OFICIO - SOLICITA (238800710020067367):.-A los fines indicados en la presentación en tramite, oficiese. (art. 568 del C.P.C.C.), dejando constancias que el mismo encuentra exento del pago de todo sellado y/o timbrado, en virtud que la actora actúa con Beneficio de Litigar sin Gastos.-Librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble que deberá ser diligenciado por el martillero interviniente, al que se le adjuntará la plancheta de catastro respectiva y autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. arts. 153, 477, inciso 12; 575, C.P.C.C., Acordada 1814/78.-); en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y número de documento-, deberá indicar si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo titulo a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación, en ese acto, mediante la exhibición de los títulos correspondientes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente el incidente de desocupación para su lanzamiento (art. 34, inciso 5 apartado "b", "c" y "e", 163 inc. 5º apartado segundo, 384 y 588 del C.P.C.C.-).- Firmado Digitalmente por.- DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez.- Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M".- "27/05/2022 14:08:45 - PRATO Sergio Jose - JUEZ .-... Proveyendo la presentación "SOLICITA SE ORDENE NUEVO MANDAMIENTO CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES." MANDAMIENTO - SOLICITA (248500710020964839):.-De conformidad con lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior ordenado, con expresa habilitación de días y horas inhábiles, lo que deberá constar en el instrumento a librarse. Firmado Digitalmente por:DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez.- Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M."-

Facultades del Oficial de Justicia. Las otorgadas por la acordada 3397/08 .-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: José Pérez.-

En la ciudad de General San Martín, a los 3 días del mes de agosto del año 2022.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 6463M1



aboutblank 3/4

Datos del Expediente

Carátula: GONZALEZ ALFONSO SARA Y OTOROS C/SUCESION DE AILAN ANGEL ALFONSO S/ DS. Y PS. S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 18/04/2011 Nº de Receptoría: SM - 31361 - 2016 Nº de Expediente: 68109

Estado: A Despacho Pasos procesales:

Fecha: 19/09/2022 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - (FIRMADO)

Anterior 19/09/2022 9:29:55 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONESSiguiente

Referencias

download.pdf <u>VER ADJUNTO</u>
download.pdf <u>VER ADJUNTO</u>

Fecha del Escrito 19/09/2022 09:29:55 a. m.

Firmado por BIGNONE Jorge Alberto (20165898770) - JEFE DE DESPACHO

Nro. Presentación Electrónica 69784498

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MERLO (mandamientos-merlo@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Sr. Juez

En Merlo a los dieciséis días del mes de septiembre del año 2022 siendo las 14:02 hs me constituí en compañía del autorizado Sr. Martillero José Pérez quien exhibe el DNI 14.518.769 en el domicilio sito en la calle Malargue de la localidad de Libertad partido de Merlo donde soy atendido por una persona que dice ser de la casa ya llamarse Ailan Alfredo Bernandino quien exhibe el DNI 18.335.338 a quien le entere de mi cometido acto seguido previa e integra lectura procedo hacer una entrega de una copia del mandamiento sin copias de traslado, seguidamente procedo a constatar que en dicha finca viven Cabrera Sofía Belén de quien me exhiben el DNI 47.273.128, Ailan Matías Sebastián de quien me exhiben el DNI 45.807.633, Ailan Cristian Ariel de quien me exhiben el DNI 38.202.023, Ruiz Marta Raquel de quien me exhiben el DNI 20.419.589, Alian María Lucia de quien no tiene el DNI informándome que tiene 30 años de edad, Briza jazmín Díaz Ailan de 9 años y Olivia Antonela Díaz Alian de 3 años de edad, acto seguido solicito que me informe de acuerdo a lo ordenado si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado. Seguidamente me informa que el Sr. Ailan Ángel Alfonso se encuentra fallecido. Seguidamente me informa que habita la finca objeto en autos en carácter de Heredero del Ejecutado, Exhibiéndome una copia (fotocopia) de la sentencia del Juzgado Civil y Comercial N 8 del departamento judicial de San Martin Exp. N° A-107.614 "Ailan Ángel Adolfo S/ sucesión ab intestato" donde son declarados Herederos sus Hijos Bernardino y López. Acto seguido se le hace saber a los terceros ocupantes en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación, en este acto, mediante la exhibición los títulos correspondientes, ellos podrán ser interpretados como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente el incidente de desocupación para su lanzamiento. No siendo para mas es todo lo que tengo para informar a Vs. Saludos muy atte.

José Luis Martin Díaz Oficia de Justica de Merlo

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^